



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

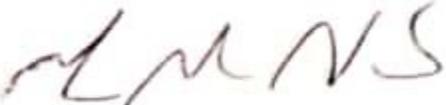
DEMANDANTE : CENTRO METROPOLITANO PH  
DEMANDADO : CARLOS IVAN CASTRO SIERRA  
RADICACIÓN : 2020-00497-00

Revisado el expediente, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe efectiva y completamente las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado NEWMAN CIFUENTES CHARRY, conforme a los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En tal virtud, a la luz del artículo 317-1° del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
Juez